

Familias

Las familias son organizaciones dinámicas que se adaptan a los cambios demográficos, sociales, económicos y culturales que, continuamente, se presentan en la sociedad.¹ A lo largo de la historia, sus integrantes se han agrupado para formar estructuras capaces de enfrentar los desafíos propios de cada época y comunidad en que han vivido, con el objetivo de asegurar su subsistencia y seguridad.

El estereotipo de familia que la conceptualizaba como la unión de un hombre y una mujer en matrimonio, con hijas(os), ha evolucionado hasta reconocer la existencia de una gran diversidad de grupos de personas unidas por otro tipo de vínculos y afectos diferentes del matrimonio.

Por ello se utiliza el término *familias*, en plural, para expresar la multiplicidad de formas en que se organizan y conviven los seres humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” incluye el artículo 17 sobre la protección a la Familia, en la que establece que ésta es “... el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

Las legislaciones mexicanas, incluidos los tratados internacionales, reconocen el derecho de las familias a recibir protección y asistencia por parte del Estado, en especial si se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que les impidan satisfacer adecuadamente las necesidades de subsistencia, socialización, educación, afecto y desarrollo de sus integrantes.

Procesos como el envejecimiento de la población, la permanencia de las hijas(os) en la familia de origen, los embarazos a temprana edad, los movimientos migratorios, entre otros, han tenido impacto sobre las familias generando nuevas responsabilidades para el Estado en la protección de sus integrantes.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la ley debe proteger la organización y desarrollo de las familias.

Para alcanzar ese objetivo se han reconocido derechos y obligaciones de quienes forman parte de ellas y se han creado instituciones que otorgan servicios especializados.

¹ INMUJERES, Glosario de Género, 2010.

Tipos de familias²

Nuclear sin hijos: Dos personas. Nuclear monoparental con hijas(os): Un sólo progenitor(a) con hijas(os) Nuclear biparental: Dos personas con hijas(os).	Ampliada o extensa: Progenitoras(es) con o sin hijos y otros parientes, por ejemplo, abuelas(os), tías(os), primos(as), sobrinos(as) entre otros.
Compuesta: Una persona o pareja, con o sin hijas(os), con o sin otros parientes, y otros no parientes.	Ensamblada: Persona con hijas(os), que vive con otra persona con o sin hijas(os).
Homoparental: Progenitoras(es) del mismo sexo con hijas(os). Heteroparental: Mujer y hombre con hijas(os).	Sin núcleo: no existe una relación de pareja o progenitoras(es) hijas(os) pero existen otras relaciones de parentesco, por ejemplo: dos hermanas(os), abuela(o) y sus nietas(os), tíos(a) y sobrinas(os) etc.
De acogida: Aquella con certificación de la autoridad para cuidar y proteger a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, por tiempo limitado.	De origen: Progenitoras(es) tutores(as) o persona que detente la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con parentesco ascendente hasta segundo grado (abuelos/as).
De acogimiento preadoptivo: Aquella que acoge provisionalmente a niñas, niños y adolescentes con fines de adopción.	Sociedades de convivencia: Dos personas de igual o distinto sexo que establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua (con o sin hijos, hijas).

¿Cómo se protege a las familias?

Leyes locales (códigos civiles o familiares y penales de cada entidad federativa) y federales, establecen los derechos, obligaciones y deberes recíprocos entre sus integrantes, que en conjunto se denominan **relaciones jurídicas familiares**. Sus disposiciones contemplan mecanismos que permiten exigir la satisfacción de sus derechos ante cualquier incumplimiento, y regulan las consecuencias jurídicas que de éste deriven.

También en algunas leyes generales encontramos derechos y obligaciones que protegen a las personas que conforman las familias en función de sus necesidades específicas, por ejemplo, *La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, *La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* o *la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

² CEPAL, *El papel de la familia en la protección social en América Latina*, 2006. Artículo 4, fracciones X, XI, XII y XIII de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, y artículo 2, de la *Ley de Sociedad en Convivencia de la Ciudad de México*.

Con algunas variantes en las entidades federativas, los derechos, las obligaciones los deberes de las y los integrantes de las familias son:

- ◀ Derecho a fundar o a vivir en familia y a no ser separado(a) injustificadamente de ella, salvo riesgo o peligro grave.
- ◀ Derecho a contraer matrimonio libre y voluntariamente.
- ◀ Derecho y obligación de proporcionar y recibir alimentos.
- ◀ Derecho a heredar y ser heredero(a).
- ◀ Derechos de seguridad social (servicios médicos, pensiones entre otros).
- ◀ Derechos derivados de la patria potestad que se ejerce sobre las hijas e hijos (por ejemplo, educarlos(as), inculcarles valores, una religión, decidir su lugar de residencia, por mencionar algunos).
- ◀ Derecho a decidir la forma y estructura de su familia.
- ◀ Obligación de velar por las personas adultas mayores.
- ◀ Obligación de respeto y consideración mutua, sin discriminación de sus integrantes por edad, ocupación, discapacidad o cualquier otra.
- ◀ Obligación de respetar y cumplir los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ◀ Obligación de no ejercer ningún tipo de violencia contra ningún familiar.
- ◀ Obligación de asistencia, solidaridad, cuidados y protección mutua.
- ◀ Deber de todas y todos de colaborar por igual con el trabajo en el hogar.

Cuando se presentan conflictos por los desacuerdos o incumplimiento parcial o total de esas obligaciones y deberes, las personas tienen la posibilidad de acudir a las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para solicitar apoyos sociales, de salud, psicológicos, de orientación o representación jurídica y otros servicios que les permitan prevenir y evitar perjuicios o daños a su integridad o bienes, así como restablecer el goce pleno de sus derechos.

El concubinato conocido comúnmente como “unión libre” genera los mismos derechos, obligaciones y deberes que el matrimonio y en relación a las hijas(os).

Según la naturaleza de la problemática y entidad federativa de residencia, intervienen distintas autoridades, por ejemplo:

Falta de pago de alimentos	Sistemas DIF (autoridad conciliatoria), ³ Centros de Mediación o Justicia Alternativa, Secretaría de Relaciones Exteriores (si el deudor reside en el extranjero) Juez civil/familiar o Ministerio Público.
Guarda y custodia/visitas y convivencias con las hijas(os)	Sistemas DIF, Centros de Mediación o Justicia Alternativa, Juez civil/familiar, Ministerio Público (en casos de sustracción o retención de menores de edad).
Violencia Familiar	Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Sistemas DIF, Ministerio Público, Centros de Atención a la Violencia Familiar, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Instituto Nacional de las Mujeres o los Institutos Estatales.
Negativa de registro de nacimiento de una niña o niño	Juez de lo familiar/civil.
Divorcio	Registro Civil o Juez de lo civil/familiar.
Transgresiones a derechos de niñas, niños y adolescentes	Procuradurías de Protección.
Sucesiones y herencias	Juez de lo civil/familiar.
Pensiones de Seguridad Social	Instituciones para atención al derechohabiente (IMSS, ISSSTE, ISSFAM, etc.) y/o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

La Comisión Nacional y las Comisiones, Procuradurías o Defensorías de Derechos Humanos en los Estados de la República, proporcionan servicios gratuitos de orientación sobre la protección jurídica de las familias y asesoría con relación a las autoridades, procedimientos o procesos que las personas pueden seguir para resolver conflictos familiares concretos. La atención puede ser vía telefónica, por correo electrónico o personalmente en sus instalaciones.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, menciona en su artículo 10 que: "Se debe conceder a la familia la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo".

Esos organismos reciben quejas por presuntas violaciones a derechos humanos de las familias y las personas que las conforman, que hayan sido cometidas por servidores(as) públicos(as) federales y locales o con su anuencia, es decir, ante cualquier acción u omisión que lesione algún derecho, se podrá realizar una investigación que derivará en una conciliación de intereses, o en la emisión de recomendaciones a las autoridades para que restituyan los derechos transgredidos y reparen el daño a quienes resulten afectados con su actuación.



Para mayor información acude a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Primera Visitaduría General

Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México.
Teléfonos: 56 81 81 25, 54 90 74 00 y 54 90 74 49

Lada sin costo: 01800 715 2000.
www.cndh.org.mx

Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia

Carretera Picacho-Ajusco 238, 2o. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.
Teléfonos: 54 46 77 74 y 56 30 26 57
54 49 01 00, exts.: 2010, 2118, 2119, 2135, 2313, 2314, 2327, 2333 y 2375

Lada sin costo: 01800 008 6900
Correo electrónico: asuntosdelafamilia@cndh.org.mx

Las familias y su protección jurídica



D. R. © COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Ciudad de México. Impreso en México. Edición: agosto, 2017

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México)

³ Sistema Nacional y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.